

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
Abogado

MARIA ANGELICA RODRIGUEZ B.
Abogada

CARLOS ENRIQUE TAMAYO E.
Ingeniero Industrial

SANDRA CARDENAS
Química Farmacéutica



Rodriguez Madrid & Asociados

NIT. 830.038.010-1

PATENTES

MARCAS

DISEÑOS DE AUTOR

LICENCIAS DE USO

SOFTWARE

REGISTROS SANITARIOS

REGIMEN DE DOMINIO

PATENTES

TRADEMARKS

COPYRIGHTS

LICENSING

SOFTWARE PROTECTION

SANITARY PERMITS

DOMAIN NAME

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Indicación : 00067884 00000004

Folios: 11

Fecha (RMB): 2001-04-04 17:09:12

Trámite : 002 PATENTES D : REGISTRO/ 444 MEMORIA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 000-67884

PATENTE: "GRANOS Y PRODUCTOS DE GRANOS BLANQUEADOS Y
METODO DE PREPARACION"

Estimados señores:

En atención al Oficio de Requerimiento No. 0406 del Examen de Forma emanado de esa Oficina, encontrándome dentro de los términos legales para hacerlo, me permito dar respuesta con fundamento en el Artículo 39 de la Decisión 486 de 2000 de C.A.N, en los siguientes términos.

- 1.- Con el fin de que se me reconozca personería jurídica para este caso específico, Alegamos poder concedido al abogado doctor DANIEL GOYTIA por parte de la sociedad GENERAL MILLS, INC, de acuerdo con los requisitos establecidos en Artículo 259 y 260 del C.P.C.
- 2.- Documento que Acredita la Existencia y Representación Legal de la sociedad solicitante, con los requisitos establecidos en los artículos 259 y 260 del C.P.C.
- 3.- Anexamos copia del Memorial debidamente radicado en Diciembre 22 de 2000 con el cual presentamos los documentos de cesión poder de los inventores, de acuerdo con el artículo 26, literal k, Decisión 486/2000 de C.A.N.
- 4.- Se indica el lugar de constitución de la sociedad solicitante: Según las Leyes del Estado de Delaware, de acuerdo con el Artículo 27, Literal c, Decisión 486/2000)
- 5.- Anexamos copia del Memorial debidamente radicado en Diciembre 22 de 2000 con el cual se presenta copia de la solicitud cuya prioridad se invoca, certificada

Transversal 6a. No. 87-10 * Edificio Antares - Pent House * Telefon: 833 09 42 * Fax: 334 72 84 - 341 70 03
E-mail: rodriguezmadrid@cable.net.co * Bogotá, D. C.

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
Abogado

MARIA ANGELICA RODRIGUEZ B.
Abogada

CARLOS ENRIQUE TAMAYO S.
Ingeniero Industrial

SANDRA CARDENAS
Química Farmacéutica



Rodríguez Madrid & Asociados

NIT. 830.038.010-1

PATENTES

MARCAS

DISEÑOS DE AUTOM

LICENCIAS DE USO

SOFTWARE

REGISTROS SANITARIOS

NOMBRES DE DOMINIO

PATENTS

TRADEMARKS

COPYRIGHTS

LICENSING

SOFTWARE PROTECTION

SANITARY PERMITS

DOMAIN NAME

por autoridad que la expidió y traducción oficial del Capítulo Reivindicatorio de la Prioridad 90/392.699 de septiembre 09 de 1999, de acuerdo al Artículo 9 de la Decisión 486/2000 de la C.A.N

En consecuencia, ruego a usted dar por subsanado dicho requerimiento y ordenar lo pertinente con el fin de que el expediente en mención siga su curso normal

Atentamente,

// 
RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
C.C. No. 3'792.584-Cartagena
T.P. No. 59.363 de C.S. J.

Anexo.- Lo anunciado

145 149

**DANIEL GOYTIA & ASSOCIATES
ATTORNEYS**

**AVL LEANDRO N. ALEM 651 - 5TH FLOOR
1001 - BUENOS AIRES
ARGENTINA**

**TEL. (541) 511-4547 / 3678
FAX. (541) 511-4236 / 0135**

**CHILE
ESTUDIO
STANCIC - ROZOTOV R.
DR. IGOR STANCIC - ROZOTOV R.
HUERFANOS 1189 6° PISO
SANTIAGO, CHILE
TEL. 55-4889-0889**

**URUGUAY
ANGEL NUMEROSEY
JUNCAL 1428 OF. 102
11000 MONTEVIDEO URUGUAY
TEL. 298-291-0882**

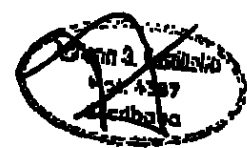
Buenos Aires, Febrero 06, 1996.



Dr. Alejandro Chacra

re: GENERAL MILLS, INC.

**Nueva patente en Argentina,
10.707(ARG), 10.708 (Brasil),
10.709(Chile) 10.710 (Colombia)
10.711 (Mexico)**



Estimado Escribano Dr. Alejandro Chacra:

14797

**Por favor protocolizar poder
general para Argentina, y substituir para los siguientes paises:**

BRASIL

**GOLD STAR PATENTES E MARCAS S/C LTDA.
y/o Dr. Paulo Mariano Da Silva
RUA ITAPEMIRIM-29,
SAO PAULO, SP CEP 01246-040
BRASIL**

CHILE

**ESTUDIO TRANSGLOBO
y/o Hugo Rubio G.
Estado 115 oficina 1207
SANTIAGO-CHILE**

COLOMBIA

**VASQUEZ, VILLAREAL, WOLF & CO.,
y/o Dr. Alfredo Vasquez Villareal
Carrera 6a. N°34-62 Of. 302
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
COLOMBIA**

MEXICO

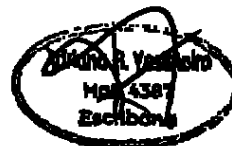
**GONZALEZ ALFARO y/o Salvador Gonzalez Alfaro,
y/o Alonso de la Fuente Galindo,
AVDA. DIVISION DEL NORTE 1928-3,
Delegacion Benito Juarez
03300 MEXICO, D.F. MEXICO**



**ERD: 0004 - 00013026
30,00**

**STILLA COL.ESC.
03/2001**

146
15



Notario
4387
1604

Applicant's
Name

Applicant's
Address

Locality and
Date
Applicant's
Signature

Power of Attorney

The undersigned (1) General Mills, Inc.

Residing at (2) Number One General Mills Blvd., Minneapolis, Minnesota 55440, USA.
hereby grants to Goytia & Cia.
and/or Daniel Goytia
and/or Guillermo Goytia

residing in Argentina
full and ample power of attorney to represent him (it) and to apply to the proper national authorities, either administrative or judiciary for (3) Trademarks, Patents, Designs and Utility Models,

and to carry out all the necessary steps to protect our rights, to which effect they are empowered to take all necessary steps before the said national authorities, either administrative and/or judicial, for the aforementioned purposes; including to file petitions, arguments, oppositions, protests, appeals and claims, to waive, settle and compromise; to accept assignments and transfers; to apply for certified copies; to receive documents and other valuable things; to prove workings; to collect monies; to sign public and private instruments and deeds; to either waive or not at their discretion the right of resorting to court proceedings; to do all and whatever shall be necessary before any national judicial and/or administrative authorities to protect the constituent's interests, either as plaintiff or defendant; with power to substitute this instrument and to revoke such substitution. It being understood that the above powers enumerated in this mandate are merely exemplifying and not limitative of other powers, and therefore the attorneys-in-fact are authorized to exercise without any restriction whatsoever, all the rights granted by law or emerging from it or which may be a consequence of the objects of this mandate and whether this be under legislation at present in force or legislation which may be promulgated in the future.

Dated (4) Minneapolis, Minnesota, USA
day 24 of March 19 94

(5) GENERAL MILLS, INC.

By: Clifford L. Whitehill
Senior Vice President

Poder

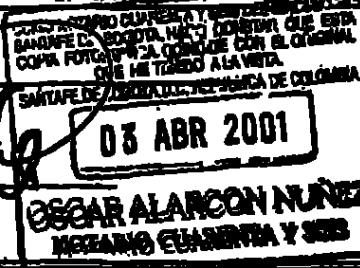
abajo firmante (1) General Mills

Domiciliado en (2) Number One General Mills, Blvd., Minneapolis, Minnesota 55440, EE.UU.
por el presente otorga a Goytia & Cia.
y/o Daniel Goytia
y/o Guillermo Goytia

domiciliado en Argentina
poder amplio y suficiente para recibir de las autoridades nacionales que correspondan, sean éstas administrativas y/o judiciales, la obtención de (3) Marcas, Patentes, Diseños y modelos de utilidad

y realizar todos los trámites conducentes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo efecto, los faculta para efectuar ante dichas autoridades nacionales, administrativas y/o judiciales, todos los trámites necesarios a los objetos indicados; presentar solicitudes, alegatos, oposiciones, protestas, apelaciones y demandas; desistír, arreglar y transigir; aceptar cesiones y transferencias; solicitar testimonios; recibir documentos y otros valores; justificar explotaciones; cobrar y percibir; firmar instrumentos públicos, privados y escrituras públicas; para renunciar o no a las gestiones judiciales; y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como demandado, para proteger los intereses del mandante, con facultad de substituir este instrumento y revocar tal substitución. Se deja constancia que las facultades enumeradas en este mandato, son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna todos los derechos que acorde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación vigente y/o de la legislación que en el futuro se promulgue.

(4) Minneapolis, Minnesota al 24
de Marzo 19 94



CERTIFICADO NOTARIAL (CORPORACION)

En de de 19.....
comparé a quien
conoce, quien luego de prestar juramento debidamente, de-
claró y dijo:

que él es
de
la compañía nombrada en el documento
que antecede, una corporación organizada conforme a las
leyes del Estado de

....., domiciliada en la ciudad de
Estado de
legalmente constituida para un período de duración que
aún no ha terminado; que el declarante está autorizado por
dicha compañía para conferir este poder y que personal-
mente ha firmado y estampado el sello de la compañía al
pie de dicho poder en nombre y representación de la com-
pañía mencionada.

El suscrito Notario ha visto los estatutos de incorpo-
ración firmados en

Estado de y certifica que de con-
formidad con la legislación de dicho Estado la anterior
declaración jurada es prueba suficiente de que los hechos
sobre que ella versa son ciertos e verdaderos, de lo cual da
fe, como notario de que el compareciente firmó este in-
strumento en su presencia.

Notary Public (Notario Público)

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUAL)

A las días del mes de
19..... comparé
personalmente ante mí, Notario Público en y por el conde-
do antes citada, ...

a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son)
la(s) persona(s) descrita(s) y firmante(s) del documento
que precede, declarando ante mí que otorga(n) el mismo
para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público)

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUAL)

A las días del mes de
19..... comparé
personalmente ante mí, Notario Público en y por el conde-
do antes citada, ...

a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son)
la(s) persona(s) descrita(s) y firmante(s) del documento
que precede, declarando ante mí que otorga(n) el mismo
para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público)

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

On this ...24th... day of ...March... 1994
personally came ...Clifford L. Whitehill...
known to me, who being by me duly sworn did depose
and say that he is the ...Senior Vice President...
of ...General Mills, Inc....

..... The Company herein named, a Corporation
organized under the laws of the State of ...Delaware...
....., domiciled in the City of ...Minneapolis...
State of ...Minnesota...

and legally constituted for a period of time not yet ex-
pired, furthermore that the deponent is authorized by said
Company to confer this Power of Attorney, and that he
personally has signed and affixed the seal of the Corpora-
tion at the foot of such power of attorney in the name and
on behalf of the Corporation mentioned.

The undersigned Notary Public has seen the Articles of
Incorporation of said Corporation executed in

Minneapolis State of
Minnesota under date of June 17, 1928

and hereby certifies that under the laws of said State the
foregoing acknowledgment is a sufficient proof that the
facts therein contained are true, which he attests, as also
that the appraiser signed this instrument in his presence.

Jeanne Ferguson

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

On this day of
19..... personally appeared before me, a Notary Public, in
and for the above mentioned county

to me known, and known to me to be the person(s) de-
scribed herein, who executed the foregoing document, and
duly acknowledged to me that he(they) executed the same
for the uses and purposes therein expressed.

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

On this day of
19..... personally appeared before me, a Notary Public, in
and for the above mentioned county

to me known, and known to me to be the person(s) de-
scribed herein, who executed the foregoing document, and
duly acknowledged to me that he(they) executed the same
for the uses and purposes therein expressed.

JEANNE FERGUSON
NOTARY PUBLIC - MINNESOTA
HENNEPIN COUNTY
My Comm. Expires Sept. 8, 1994

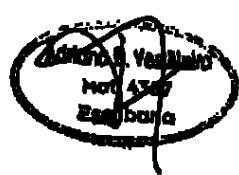
QUE ME FIZO ALA VIDA
G3 ABR 2004
OSCAR ALARCON NUNEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS

147-15



State of Minnesota

SECRETARY OF STATE



APOSTILLE

(Convention de La Haye du Oct. 5, 1961)

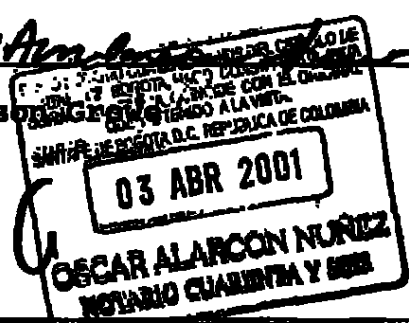
- 1. Country: United States of America
This Public Document SEE ATTACHED
- 2. has been signed by JEANA FERGUSON
- 3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COUNTY OF HENNEPIN, STATE OF MINNESOTA
- 4. bears the seal/stamp of JEANA FERGUSON, NOTARY PUBLIC, COUNTY OF HENNEPIN, STATE OF MINNESOTA

CERTIFIED

- 5. at St. Paul, Minnesota
- 6. Date APRIL 15, 1994
- 7. by Secretary of State, State of Minnesota
- 8. Seal/Stamp:
- 9. Signature



Joan Anderson
Joan Anderson



TRADUCCION.

APOSTILLA (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961).--

1. País: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA-----
El presente documento público VER ADJUNTO-----
2. ha sido firmado por JEANA FERGUSON -----
3. en calidad de ESCRIBANA PUBLICA, CONDADO DE HENNEPIN,
ESTADO DE MINNESOTA -----
4. obra en el presente documento un sello de JEANA FERGUSON,
ESCRIBANA PUBLICA, CONDADO DE HENNEPIN, ESTADO DE MINNESOTA

-----CERTIFICADO-----

5. en St. Paul, Minnesota-----
6. a los 15 días del mes de abril de 1994-----
7. por el Secretario de Estado, Estado de Minnesota-----
8. Sello: Obra un sello en relieve.-----
9. Firma; Sigue una firma ilegible con la aclaracion: 'Joan
Anderson Grove'.-----

ES TRADUCCION de su original en idioma ingles que he tenido
a la vista y vertido al español en Buenos Aires, a los 4
días del mes de julio de 1994.

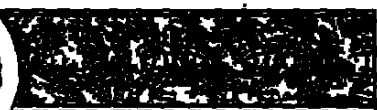
Atoytia

G. MARIA AMPARO GOYTIA
TRADUCTORA PUBLICA EN INGLES
TOMO IX FOLIO 219
INSCRIP. No 2361

As. 15 de Mayo de 2001 La presente fotocopia
que sello y rubricado en cada una de sus fojas es certifi
en la foja de Actuación notarial Nro. 5221484 Canosa

GOYA NOTARIAL GARCIA Y SANCHEZ, C.A. OFICINA DE
BOGOTÁ, COLOMBIA. C.R. 1994. C.A. 1994. C.A. 1994.
COPON FOTOCOPIA CERTIFICADA EN LA OFICINA
QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA
CARR. 15 DE MAYO, REPUBLICA DE COLOMBIA
03 ABR 2001
OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS

[Signature]
Adriana B. Justillo
Mat. 4387
Escribana

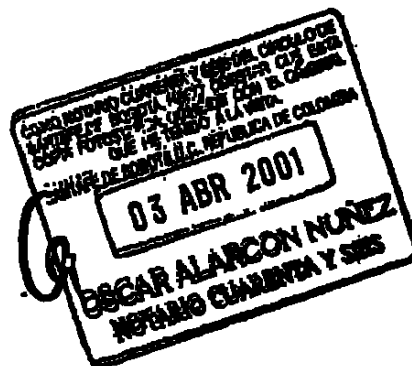


149453

F 009874804

En mi carácter de Escribano **ADSCRIPTA AL REGISTRO 1586 de Cap. Fed.**
CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en **CUATRO.-** foja/s, que sello
y rubrico, es/son **COPIA/S FIEL** de su original, que tengo a la vista, doy fe:
Buenos Aires, 15 de Marzo de 2001 .- A solicitud de la
Sociedad para ser presentado ante quien corresponda.-


Adriana B. Vespignani
Mat. 4387
Escribana





150 ~~15~~

L 004754530

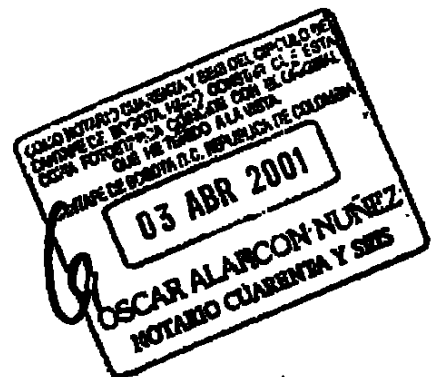
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,
en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma
y el sello del escribano ADRIANA BEATRIZ VESTILERO
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo
el N° 200103190714/6 La presente legalización no juzga sobre
el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,

Lunes 19 de marzo de 2001



EDUARDO HECTOR PLAETSIER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. PAIS: *República Argentina* _____
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: **EDUARDO HECTOR PLAETSIER**
3. Quién actúa en calidad de: **CONSEJERO**
4. y está revestido del sello/timbre del **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL**, _____

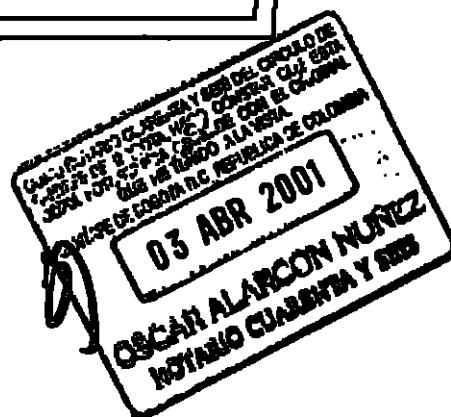
Certificado:

5. en **LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** 6. el día **19.03.01**
7. por **EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL**
8. bajo el número: **4-13026**
9. sello: 10. firma




C. PEDRO ZATTA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Convenio firmado el 2/7/97 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y los Colegios Notariales de la República Argentina sobre delegación de funciones de legalización. (Apostilla)





Rodriguez Madrid & Asociados
NIT. 830.038.010-1

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
Abogado

MARIA ANGELICA RODRIGUEZ R.
Abogada

CARLOS ENRIQUE TAMAYO R.
Ingeniero Industrial

SANDRA CARDENAS
Química Farmacéutica

PATENTES	PATENTS
MARCAS	TRADEMARKS
DERECHOS DE AUTOR	COPYRIGHTS
LICENCIAS DE USO	LICENSING
SOFTWARE	SOFTWARE PROTECTION
REGISTROS SANITARIOS	SANITARY PERMITS
NOMBRES DE DOMINIO	DOMAIN NAME

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00067884 00000002 Folios: 76
Fecha (GIR): 2000-12-22 15:25:24
Trámite : 002 PATENTES y 1 REGISTRO/ 329 COMPLETOS
Dependencia: 0000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF : EXPEDIENTE No000-67884 de Septiembre 8 de 2000

**PATENTE : "GRANOS Y PRODUCTOS DE GRANOS BLANQUEADOS Y
METODO DE PREPARACION"**

Estimados señores :

Damos alcance al expediente citado en la referencia, para reivindicar Prioridad de la Patente solicitada, con fundamento jurídico en lo establecido en el Artículo 12 de la Decisión 344 de la comisión del Acuerdo de Cartagena y el Artículo 4 Lit. F del Decreto 117/94 referente a la fuente normativa de reciprocidad, esta se basa en :

- a.- El artículo 4 del convenio de París, aprobado mediante Ley 178/94, declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia del 18 de Enero/96.
- b.- Ley 170/94 en la cual Colombia aprobó el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC) suscrito en Marrakech (Marruecos) el 15 de Abril de 1994, y sus Acuerdos multilaterales, los cuales incluyen los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio; mejor conocido como el Trip'. Dicha Ley 170 de 1997 fue declarada exequible por la Corte Constitucional el 28 de Marzo de 1995.

El Artículo 2, Ord.1, del Trip's establece que la propiedad en el Mundo será reconocida, que los países miembros cumplirán los artículos 1 a 12 y el Artículo 19 del convenio de París. A su vez, el artículo 4 del Convenio de París (es decir, uno de los artículos de cumplimiento obligatorio bajo Trip's) establece que la prioridad sobre la primera solicitud en el mundo será reconocida.

Por lo tanto anexamos:

- 1.- Copia de la Prioridad No.09/392.699 de Septiembre 9 de 1999. Debidamente Legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores

*Transversal 6a. No. 27-10 Edificio Antares - Pent House * Teléfono: 283 09 42 * Tel. 334 72 84 - 341 7003*
*e-mail: rodriguez@andinet.com * Santiago de Bogotá, D.C.*

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
Abogado

MARIA ANGELICA RODRIGUEZ B.
Abogada

CARLOS ENRIQUE TAMAYO B.
Ingeniero Industrial

SANDRA CARDENAS
Químico Farmacéutico



Rodríguez Madrid & Asociados

NIT. 830.038.010-1

PATENTES

MARCAS

DERECHOS DE AUTOR

LICENCIAS DE USO

SOFTWARE

REGISTROS SANITARIOS

NOMBRES DE DOMINIO

PATENTS

TRADEMARKS

COPYRIGHTS

LICENSING

SOFTWARE PROTECTION

SANITARY PERMITS

DOMAIN NAME

2.- Traducción de la reivindicación de la primera solicitudes de Patentes efectuada por Traductor Oficial avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores

En consecuencia, ruego a ustedes una vez finalizada esta diligencia, ordenar lo pertinente para que el expediente siga su curso normal.

Atentamente,


RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
C.C. No. 3'792.584-Cartagena
T.P. No. 59.363 del C.S.J

Anexo.- Lo anunciado.

Transversal 6a. No. 27-10 *Edificio Antares - Pent House* *Teléfono: 283 09 42 *Fax: 334 72 84 - 341 7003
e-mail: rodriguez@andinet.com *Pontificia de Bogotá, D. C.

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
Abogado

MARIA ANGELICA RODRIGUEZ R.
Abogada

CARLOS ENRIQUE TAMAYO S.
Ingeniero Industrial

SANDRA CARDENAS
Química Farmacéutica



Rodríguez Madrid & Asociados

NIT. 830.038.010-1

PATENTES

MARCAS

DERECHOS DE AUTOR

LICENCIAS DE USO

SOFTWARE

REGISTROS SANITARIOS

NOMBRES DE DOMINIO

PATENTS

TRADEMARKS

COPYRIGHTS

LICENSING

SOFTWARE PROTECTION

SANITARY PERMITS

DOMAIN NAME

Señores

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 00067884 000000001

Fecha (AÑO): 2000-12-22 15:38:47

Trámite : 002 PATENTES 0 1 REGISTRAR 329 COMPLETEN

Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 3

REF : EXPEDIENTE No000-67884 de Septiembre 8 de 2000

PATENTE : "GRANOS Y PRODUCTOS DE GRANOS BLANQUEADOS Y
METODO DE PREPARACION

Estimados señores:

Damos alcance al expediente citado en referencia, con el fin de presentar el documento de Cesión (Poder) , debidamente legalizado de los inventores, de la patente citada en la referencia la cual fue solicitada, con fundamento jurídico en lo establecido en el Artículo (12) de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en concordancia con el Artículo (4) - Literal (E) del Decreto 117 de 1994, previo el lleno de los requisitos allí establecidos, para lo cual anexamos dicho documento.

En consecuencia, ruego a usted que una vez finiquitado esta diligencia, ordenar lo pertinente para que el expediente siga su curso normal.

Atentamente,


RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
C.C. No. 3'792.584-Cartagena
T.P. No. 59.363 del C. S. J.

Anexo.- Lo anunciado

Transversal 6a. No. 27-10 "Edificio Antares - First House" *Teléfono: 283 09 42 *Tel. 334 72 84 - 341 7003
e-mail: rodruca@andinet.com *Santafé de Bogotá, D. C.

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio ~~153~~

Radicación no **DO-67884**

Concepto Técnico no **1614** Clasificación Internacional de Patentes: **A 23 B 9/16, A 21 D 2/04**

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- | | | |
|--|--|--|
| SI ☒] | NO ☐] | Contiene un resumen de la invención (Art.26-e). |
| SI ☒] | NO ☐] | Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d). |
| SI ☒] | NO ☐] | Contiene la descripción de la invención (Art.26-b). |
| SI ☐] | NO ☐] | NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d) |
| SI ☒] | NO ☐] | Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c). |
| SI ☐] | NO ☒] | NO ES APLICABLE ☐ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h). |
| SI ☐] | NO ☒] | NO ES APLICABLE ☐ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i). |
| SI ☐] | NO ☒] | La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-j). |
| SI ☒] | NO ☐] | NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada. |
| SI ☒] | NO ☐] | CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS |

OBSERVACIONES Y OTROS:

EXAMINADOR TÉCNICO
202043

Bogotá D. C., 2002-08-12

2020
Bogotá D C

Doctor
RODOLF RODRÍGUEZ MADRID
Apoderado

REFERENCIA	Radicación No	00-67884
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No	1614
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión

Cúmplase
Dado en Bogotá D C a los 26 AGO 2002

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá DC 10-05-2006 El extracto de esta solicitud fue publicado en el número 522 de la Gaceta de Propiedad Industrial de fecha 28-11-02 El término hábil señalado por la ley expiró el 25-02-03 y SI ☒ NO ☐